

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2010 - 2012

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. HÉCTOR VIELMA ORDOÑEZ, LIC. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, LIC. ELKE TEPPER GARCÍA Y LIC. HUMBERTO FERNANDO GARCÍA VÉLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”** Y POR OTRA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DEL ESTADO JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA COMISIÓN”**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL MUNICIPIO”**, a través de sus representantes:

1. Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con

organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

3. Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II. Declara "**LA COMISIÓN**", por conducto de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "**LA COMISIÓN**" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Maestro Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, por acuerdo económico número 170-LVIII-07, fue designado como presidente de "**LA COMISIÓN**" y ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

5. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado

en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

III. Ambas partes declaran que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
2. Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito municipal es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.
3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
4. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO.

“EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN” se coordinarán para realizar de manera conjunta actividades para la capacitación y difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a la población abierta, servidores públicos y funcionarios.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

a) Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el municipio de Zapopan; dirigidos a funcionarios y servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”**, así como de la sociedad civil y de la población en general.

b) Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del municipio para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.

c) Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal del municipio, miembros de organismos civiles y educativos y para la población de Zapopan, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos.

d) Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” tendrá dentro de los alcances del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Colaborar con **“LA COMISIÓN”** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.

2. Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.

3. Promover y difundir entre permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **“LA COMISIÓN”**.

4. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**.

5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

6. Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA: “LA COMISIÓN” tendrá dentro de los alcances del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Promover y difundir entre su personal y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con **“EL MUNICIPIO”**.

2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **“EL MUNICIPIO”**.

3. Designar de entre su personal los expertos en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias que ambas instancias públicas acuerden.

4. Colaborar con **“EL MUNICIPIO”** en la distribución del material gratuito de divulgación que **“LA COMISIÓN”** o **“EL MUNICIPIO”** edite, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.

5. Promover la colaboración de funcionarios de **“EL MUNICIPIO”** en los espacios de difusión en que participe **“LA COMISIÓN”** en el ámbito municipal que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario,

cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- a) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
- b) Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a **“EL MUNICIPIO”** y a **“LA COMISIÓN”**, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
- c) Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de capacitación tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio administrativo y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las

causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

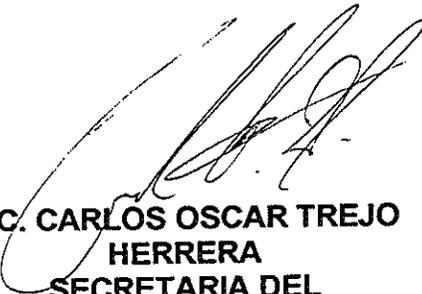
Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue el anterior convenio, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por quintuplicado, para su debida constancia.

“EL MUNICIPIO”


C. HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLOS OSCAR TREJO
HERRERA
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



LIC. ELKE TEPPER GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

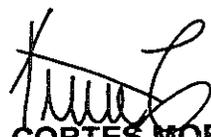


"LA COMISION"
~~MTRO. FELIPE DE JESÚS ALVAREZ CIBRIÁN~~
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS



MTRO. CESAR OROZCO
PRIMER VISITADOR
GENERAL CEDHJ

TESTIGOS



KARINA CORTES MORENO
REGIDORA DEL
AYUNTAMIENTO DE
ZAPOCAN